

1127

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY Y LA ESCUELA DE ARQUITECTURA DE MARSELLA
LUMINY (FRANCIA)**

La Universidad de la República Oriental del Uruguay, la Facultad de Arquitectura en adelante representadas por el Ing. Quím. Jorge Brovetto y el Arq. Ruben Otero respectivamente y la Escuela de Arquitectura de Marsella Luminy representada por su Director Jorge Lopes Da Fonseca acuerdan celebrar el presente convenio.

CONSIDERANDO

- 1.- Existen vínculos entre ambos países.
- 2.- De acuerdo a la Ley Orgánica de la Universidad de la República compete a esta, la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de esta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas, y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- 3.- Dentro del marco de las relaciones pedagógicas, científicas y preparatorias en materia de arquitectura, de urbanismo y de planificación de los territorios entre Francia y Uruguay, los dos establecimientos de enseñanza superior, autores del presente convenio se interesan por establecer un acuerdo de colaboración.
- 4.- Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

Acuerdan celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: Contribuir a la formación académica de ambas Instituciones en el campo de la Arquitectura, el urbanismo y la planificación territorial.



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

Segunda: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación a nivel de grado y posgrado, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de los mismos.

Tercera: Los programas y proyectos de investigación entre ambas Instituciones podrán referirse entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.
- b) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- c) Intercambio de información
- d) Estudios e investigaciones
- e) Cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- f) Publicación y edición, de los programas y proyectos realizados. Apoyo a la documentación.
- g) Toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

Cuarta: Se formará un grupo de trabajo responsable de la coordinación, puesta en marcha y seguimiento de los objetivos expuestos en la cláusula primera.

Quinta: Este grupo coordinador de trabajo estará compuesto por:

- El Decano de la Facultad de Arquitectura (Uruguay), o su representante.
- El Director de la Escuela de Arquitectura de Marsella Luminy, o su representante.
- El responsable pedagógico del Grupo de Estudios "Centre Habitat et Développement" de la Escuela de Arquitectura de Marsella Luminy, o su representante.

El grupo coordinador se reunirá por lo menos una vez al año, en forma alternada en Marsella o Montevideo, dependiendo de los recursos disponibles.

Sexta: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

Séptima: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución donde se desenvuelven sus actividades.

Octava: Los campos de acción citados en la cláusula tercera, intervendrán en programas específicos bajo la forma de cláusulas adicionales al presente convenio.

Novena: Cada cláusula adicional definirá el contenido exacto del programa específico, las modalidades de participación y los roles de los diferentes participantes, precisará asimismo, los medios financieros destinados a la puesta en marcha de su gestión.

Décima: Cada cláusula adicional para los programas específicos designará a un responsable de dicho programa quien se encargará de su puesta en marcha y de su gestión.

Décima primera: Los idiomas de trabajo serán el español y el francés.

Décima segunda: Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes. Podrá ser anulado en partes o en su totalidad, en cualquier momento por decisión de una de las partes, mediante aviso previo de seis meses. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

Décima tercera: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio, se solucionará por vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

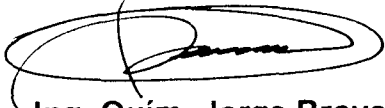
Décima cuarta: Este convenio estará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra, referente al cumplimiento de las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo ambos textos igualmente idénticos.

En Montevideo, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.



Jorge Lopes Da Fonseca
Director de la Escuela de Arquitectura de
Marsella Luminy


Arq. Ruben Otero
Decano de la Facultad de Arquitectura
(Uruguay)


Ing. Quím. Jorge Brovetto
Rector de la Universidad de la República
Oriental del Uruguay



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

Deuxième : Pour mener à bien les objectifs susdits, les deux parties, d'un commun accord, établiront des programmes et projets de coopération concernant le diplôme et le post diplôme dans lesquels il sera spécifié les obligations à assumer par les deux parties dans le déroulement des mêmes.

Troisième : Les programmes et projets de recherche entre les deux organismes pourraient traiter entre autres, les aspects suivants :

- a) Echange entre professeurs, chercheurs et étudiants
- b) Formation et perfectionnement de professeurs et chercheurs
- c) Echange d'information
- d) Etudes et recherches
- e) Cours, Séminaires, Conférences, Ateliers, etc.
- f) Publication et édition des programmes et projets réalisés. Aide à la documentation.
- g) Toute autre activité pouvant atteindre les objectifs du présent contrat.

Quatrième : Un groupe de travail sera constitué, il sera responsable de la coordination, la mise en marche et le suivi des objectifs mentionnés sur la première clause.

Cinquième : Ce groupe responsable de la coordination du travail sera composé par :

- Le Doyen de la Faculté d'Architecture (Uruguay), ou son représentant.
- Le Directeur de l'Ecole d'Architecture de Marseille Luminy ou son représentant.
- Le responsable pédagogique du Groupe d'Etudes << Centre Habitat et Développement >> de l'Ecole d'Architecture de Marseille Luminy. Le groupe de coordination devra se réunir au moins une fois par an en alternance à Marseille ou à Montevideo en fonction des moyens disponibles.

Sixième : Les deux parties, de commun accord, pourront demander la participation de tiers organismes pour participer au financement, mise en marche, coordination, suivi ou évaluation des programmes et projets en relation avec cet accord.



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

Septième : Les personnes concernées par le présent accord resteront sous les normes en vigueur de l'Organisme où elles exercent leurs activités.

Huitième : Les domaines d'activité précédemment mentionnés sur la troisième clause seront mis en place dans des programmes spécifiques sous la forme de clauses additionnelles au présent accord.

Neuvième : Chaque clause additionnelle devra définir le contenu exacte du programme spécifique, les modalités de participation et les rôles des différents participants, elle devra définir également les moyens financiers destinés à la mise en marche du programme en question.

Dixième : Chaque clause additionnelle aux programmes spécifiques désignera un responsable des mêmes qui sera chargé de leur mise en place et de leur gestion.

Onzième : Les langues de travail seront l'Espagnol et le Français.

Douzième : Cet accord sera en vigueur jusqu'à renonciation d'une des deux parties. Il pourra être annulé en partie ou en sa totalité, à n'importe quel moment, par décision d'une des deux parties. Elle devra faire l'objet d'un préavis de six mois. La renonciation ne modifiera pas les programmes et projets en cours.

Treizième : Tout différend issu de l'interprétation ou application de cet accord sera résolu par négociation directe. A n'importe quel moment une partie pourra proposer à l'autre sa modification.



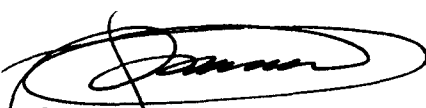
República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

Quatorzième : Cet accord entrera en vigueur une fois reçue la communication que chaque partie transmettra à l'autre sur le respect des formalités nécessaires à son approbation. Ce document sera rédigé en deux exemplaires identiques.

A Montevideo, le 15 de octobre de 1997.-

Jorge Lopes Da Fonseca
Directeur de l'Ecole d'Architecture de
Mareille Luminy


Architecte Ruben Otero
Doyen de la Faculté d'Architecture
(Uruguay)


Ingénieur en Chimie Jorge Brovetto
Directeur de l'Université
de la République Orientale de l'Uruguay

